

CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2023

Respetado(a) Usuario(a):
Andrea del Pilar Duque Cifuentes
Banco Agrario de Colombia
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 08-03-2024 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Financiero
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Banco Agrario de Colombia
Nit	800037800-8
Nombre funcionario	Andrea del Pilar Duque Cifuentes
Dependencia	Oficina de Auditoría Interna
Cargo	Jefe de Auditoría Procesos Apoyo y Control
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	10359
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	o El Banco, en sus "Lineamientos de seguridad de la información y la ciberseguridad - RI-LI-003" en el numeral 3, emite directriz sobre la prohibición de uso de software no licenciado y/o no autorizado en los equipos del Banco por sus funcionarios y proveedores, así mismo, insta a sus colaboradores sobre el deber de cumplir la legislación nacional sobre derechos de autor, propiedad intelectual y propiedad industrial (Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley, artículos 270 al 272 de la Ley 599 de 2000, Decreto 1474 de 2002). o A nivel de directorio interno, existen jerarquías de permisos y reglas que restringen la instalación de software por parte de los funcionarios del Banco en los equipos asignados, la instalación del software autorizado es realizada por un grupo de funcionarios con esta responsabilidad asignada. o Mediante la herramienta de gestión de activos; el Banco realiza monitoreo periódico sobre el software instalado en los equipos de cómputo del Banco, validando que no exista software no autorizado.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	El Banco ha optado en los últimos años, por contratar los acuerdos de licencia de software por suscripción; modalidad en la que se paga una tarifa establecida para un periodo de tiempo, luego del cual se opta por renovar hacia una versión actualizada o la suscripción de un nuevo acuerdo de licencias, evitando así la obsolescencia o caducidad de las licencias adquiridas a perpetuidad. Para tal efecto se atiende lo establecido en los "lineamientos gestión de Activos TI" y el "procedimiento disposición final de activos TI"; este último en etapa de actualización y mejora. Con Respecto a las versiones de software por suscripción, que no son objeto de renovación son desinstaladas por la Gerencia de servicios tecnológicos del Banco.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://www.bancoagrario.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa-entidad

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: andrea.duque@bancoagrario.gov.co